



# Comunicado Comité de Expertas

## **Comité de Expertas expresa absoluto repudio y preocupación frente al intento de magnicidio de la vicepresidenta argentina Cristina Fernández**

Washington, D.C., 14 de septiembre de 2022. El [Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer](#) “Convención de Belém do Pará” (MESECVI) expresa su rotundo rechazo frente al intento de magnicidio contra la vicepresidenta de la República Argentina, Cristina Fernández. De acuerdo con la jurisprudencia internacional que protege y defiende los derechos humanos de las mujeres, incluyendo el derecho a que se respete su vida y a ejercer sus derechos políticos en un ambiente libre de violencia, este Comité hace un llamado a investigar, sancionar y erradicar actos de este tipo.

Según los hechos reportados por los medios de comunicación, que son motivo de investigación en curso por parte de las autoridades, el pasado jueves 1 de Septiembre, el ciudadano Fernando Sabag Montiel accionó un arma en contra de la vicepresidenta Fernández durante una aparición pública generando preocupación por su vida y bienestar emocional, así como la consternación y el rechazo de la sociedad.

El Comité de Expertas subraya que este acto debe de ser considerado como una grave expresión de violencia contra las mujeres y contra el sistema democrático. El artículo 1 de la Convención de Belém do Pará señala que: “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Adicionalmente, el artículo 5 consagra el derecho de toda mujer a ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, contando con la total protección de esos derechos. En este sentido, el Comité de Expertas recuerda que los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículos 5 y 7, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará. Ver: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2021/11/texto-de-la-convencion-ESPANOL.pdf>

Igualmente, este Comité ha llamado la atención sobre el hecho de que la violencia contra las mujeres en la vida política no sólo constituye una grave violación de sus derechos humanos, sino que representa una amenaza para la democracia, por cuanto pone barreras a su participación en los procesos políticos e impide que contribuyan a la toma de decisiones que afectan a sus vidas.

Según la “Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política”, elaborada por este Comité: “Debe entenderse por ‘violencia contra las mujeres en la vida política’ cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos”<sup>2</sup>.

Como lo señala el artículo 6 de la mencionada Ley Modelo, son actos de violencia contra las mujeres en la vida política, entre otras, aquellas acciones que causen, o puedan causar, la muerte violenta de mujeres en razón de su participación o actividad política (Femicidio/Feminicidio); así como las amenazas o intimidaciones, con el objeto o resultado de anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan.

Asimismo, este Comité expresa su profunda preocupación frente a los discursos de odio en el espacio público, en especial aquellos basados en estereotipos de género, que a partir de la violencia simbólica abonan el terreno para otras formas de violencias contra las mujeres.

Por todo lo anterior, el Comité de Expertas insta a la República Argentina a que actúe con la debida diligencia reforzada para prevenir, investigar y sancionar los mencionados actos en contra de la vicepresidenta Cristina Fernández. Así como para que se garantice la necesaria reparación, no sólo a la vicepresidenta, sino a la sociedad argentina en su conjunto para reestablecer la confianza y la estabilidad democrática.

El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, a través de su Comité de Expertas, se pone a disposición del Estado argentino para cualquier apoyo técnico que pudiera requerir en la materia.

\*\*\*

*El [Comité de Expertas](#) es el órgano técnico del MESECVI, responsable del análisis y evaluación del proceso de implementación de la Convención de Belém do Pará. Está integrado por Expertas independientes, designadas por cada uno de los Estados Parte entre sus nacionales, quienes ejercen sus funciones a título personal.*

---

<sup>2</sup> Artículo 3, “Ley Modelo para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política”, 2017. Ver: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2021/12/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf>